

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número sué.to 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Segovia ha participado al Juez de primera instancia de Cuéllar que es necesaria la previa autorización para procesar á don Eugenio Muñoz, Alcalde de Gomezarracin, del cual resulta:

Que reunida la Corporacion municipal del citado pueblo el dia 5 de abril del año último con objeto de dar posesion al Médico nombrado por el Gobernador de la provincia, ordenó el Alcalde al Secretario que leyese varias disposiciones sobre sanidad para enterar á dicho Facultativo, á cuya lectura se opuso el Regidor don Luis Narros por creerla innecesaria:

Que en vista de la insistencia del Regidor espresado acordó el Alcalde se continuase la lectura, y que el que no quisiera oír la se marchase, por lo que en seguida se salió el primero del local; mas el Alcalde se marchó inmediatamente en su busca diciéndole quedaba detenido, y señalando como punto destinado al efecto la casa de una vecina que estaba próxima:

Que el Regidor entró en ella sin oposicion alguna y al poco rato le mandó el Alcalde recado para que se marchase á oír misa, como lo hizo, volviendo en seguida á la casa donde estaba detenido; mas al reiterarle despues el aviso ú. orden de que quedaba en libertad, contestó que no usaria de ella mientras no le diese testimonio de la detencion y causas que para ello habia tenido:

Que al dia siguiente de esta ocurriencia el Alcalde dió parte de ella al Juzgado, espresando que habia acordado la detencion por falta de respeto del Regidor; en vista de lo cual el Juez le

ordenó procediese á lo que hubiese lugar contra el desobediente, con arreglo á derecho y sus atribuciones y bajo su responsabilidad, á pesar de lo cual el Alcalde ni instruyó diligencias, ni celebró siquiera juicio de faltas:

Que el Regidor entonces presentó denuncia contra el Alcalde por la arbitrariedad, que creia se habia cometido con su persona; y admitida que fué y formado el sumario, el Juez estimó innecesaria la previa autorización para continuar los procedimientos, fundándose en que aquel funcionario habia delinquido obrando como delegado de su autoridad:

Por último, que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, le requirió para que pidiese aquel requisito en atencion, entre otras varias razones, á que el Alcalde habia obrado dentro del círculo de sus atribuciones gubernativas; mas habiendo la Audiencia del territorio confirmado el auto del Juez, se ha remitido á esta Seccion para su informe:

Visto el párrafo octavo, art. 10 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias, del cual implicitamente se deduce que no será necesaria, la previa autorización para procesar á los funcionarios administrativos cuando sin este carácter cometan cualesquiera actos penales:

Considerando que al ordenar la detencion del Regidor desobediente faltó el Alcalde á los deberes que le están señalados como agente de la Autoridad judicial, puesto que para llevarla á efecto no precedió el correspondiente juicio de faltas; asi como al poner en noticia del Juzgado lo ocurrido tampoco llenó las formalidades prescritas en la ley provisional reformada para la aplicacion del Código penal, toda vez que no remitió diligencia alguna, ni las instruyó despues;

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorización de que se trata.

Dado en Palacio á tres de abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Orense ha negado al Juez de primera instancia de Carballino la autorización solicitada para procesar á don Francisco Rodriguez, Alcalde de San Amaro, por falsedad, resulta:

Que el cargo formulado contra el Alcalde, es el de haber puesto su firma con el V.º B.º en testimonio espedido por el Secretario del Ayuntamiento don José Maria Garcia, en el cual se hicieron figurar como asistentes á una sesion que celebró el Ayuntamiento para subastar los puestos públicos, á varios Concejales que no tomaron parte en la sesion y se omitieron los nombres de otros que estuvieron presentes:

Que en su virtud el Juzgado creyó oportuno hacer estensivo al Alcalde el proceso que instrua contra el Secretario por falsedad de dicho documento, para lo cual solicitó la competente autorización:

Que el Gobernador la denegó fundándose con el Consejo provincial en que el V.º B.º del Alcalde sirve solo para legalizar la firma del Secretario, y no para responder de la exactitud del documento.

Vista la Real orden de 23 de marzo de 1865, espedita en virtud de consulta de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado en un caso análogo al de que se trata:

Considerando:

1.º Que segun los principios consignados en la Real orden citada, el V.º B.º del Alcalde, puesto en un documento, no significa mas que la aprobacion del mismo con relacion á la persona que le autoriza, y á los hechos que en él se espresan:

2.º Que no resulta del expediente otro indicio de culpabilidad respecto del Alcalde, á quin se trata de procesar, mas que la firma puesta en un certificado, cuya exactitud no tenia obligacion de conocer;

Conformándose con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Quintas.

Francisca Baamonde, natural de Alba de Tormes, viuda de José Sánchez Martin, soldado que fue del regimiento Fijo de Ceuta, y los herederos legitimos de otros dos soldados cuyos nombres se espresan á continuacion, se presentarán en este Gobierno y negociado dicho para hacerles saber un asunto que les interesa.

Meliton Hernandez Villareal, corneta del batallon cazadores 1.º provincial de Cuba, natural de Castrunuo (Valladolid), hijo de Manuel y Fabiana, residentes en esta corte.

Manuel Domenech Fernandez, soldado del ejército de Cuba, natural de esta corte é hijo de Pablo y Josefa.

Madrid 27 de mayo de 1865.

El Gobernador,
Martin Belda.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 2034.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Juan Diego Rebuella, natural de Entrambas Huertas, provincia de Santander, de oficio buñuelero, poniéndolo caso de ser habido á disposicion del señor Juez de primera instancia de Olmeda.

Madrid 29 de mayo de 1865.

El Gobernador,
Martin Belda.

Número 2032.

La persona á quien puedan pertenecer nueve pliegos de papel sellado, referentes á un pleito, hallados á las cinco de la tarde del dia 24 del mes actual en la Puerta del Sol, deberá presentarse á recogerlos en la Inspeccion de vigilancia del distrito del Centro, donde se le entregarán previas las formalidades oportunas.

Madrid 29 de mayo de 1865.

El Gobernador,
Martin Belda.

SESTA SECCION.

CASA DE AHORROS DE MADRID.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Factoría de Subsistencias de Madrid.—MES DE ENERO DE 1865.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Table with columns: Dias, Pueblós donde se han hecho las compras, Nombres de los vendedores, Número de fanegas, cuartillos, Cada una (Su peso, Su valor), Reduccion á quintales, libras, and Importe (Reales, Cénta).

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad... Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Bernardo Diaz de Antonana...

Don Juan Fernández Palma, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente y con arreglo á lo dispuesto en el decreto de las Cortes de 15 de mayo de 1821, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á suceder en el vinculo que don Andrés de Vitoria y su esposa doña Dámasa de Mora ofrecieron fundar en favor de su sobrina doña María de Mora, con motivo del matrimonio que esta contrajo con don Rafael Gil y Olmo...

Dado en Madrid á 27 de mayo de 1865.—Juan Fernández Palma.—Por mandado de su señoría, Jacinto Calleja. 1545.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta corte, refrendada por Escribano D. Joaquin Carretero, dictada en autos de concurso voluntario de D. Leon Martinez, se cita y llama á todos los acreedores de este, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en dicha Escribanía con los documentos justificativos de sus créditos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.—El Escribano, Joaquin Carretero.—(293.—N. 3.)

(202.—N. 3.)

Madrid 31 de enero de 1865.—El Administrador, Juan José de Ozcam.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Capua.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 28 de mayo de 1865, autorizadas por los señores de la Junta Directiva que suscriben.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de imposiciones., Nuevos imponentes., Total de imponentes. Rows include PLAZUELA DE LAS DESCALZAS and PLAZUELA DE SAN MILLAN N.º 11.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de pagos por saldo., Idem á cuenta., Total número de pagos. Rows include PLAZA DE LAS DESCALZAS.

El Director de semana, José Genaro Villanoya. Los Vocales, Francisco Recio Ruiz, Marqués del Socorro, Carlos Flores, Marqués de Someruelos, Francisco de Paula Lobo, José Maseda de Quiros, Angel Echalecu, Marqués de la Torreccilla, Juan José Fuentes, Conde de Velarde, Pedro Galbis, Mariano Robledo, Marqués de Vallejo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. BOLSA DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el día de hoy. 10.421 arrobas de trigo, 2160 idem de harina, 15.931 idem de carbon, 401 vacas, que componen 41.122 libras de peso, 425 carneros, que hacen 11.414 id., 400 corderos, que hacen 3533 id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 26 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 á 26 cuartos libra. Idem de cordero, de 24 á 28 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Tocino anejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra. Jamon de 126 á 134 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra. Aceite, de 63 á 65 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 38 á 44 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos. Garbanzos, de 44 á 60 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra. Judias, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy. Cebada de 24 á 27 rs. fanega. Algarroba, á 25 rs. id. Trigo vendido... 1986 fanega. Quedan por vender. Precio máximo... 50. Idem mínimo... 42. Idem medio... 46,45. Madrid 28 de mayo de 1865. El Alcalde-Corregidor, José Ossorio.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. I. No. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1865.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Casimiro N., asentador de rails y pagador en el ferro-carril del Mediodia, y estacion de Vicálvaro que fué en el año último, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue contra Idefonso Perez Gimeno, por hurto. Dado en Colmenar Viejo á 17 de mayo de 1865. Benigno Alvarez. Por mandado de S. S., Valentin Ugalde. (295.—N. 3.º)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Robregordo. Con permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se arriendan los pastos del prado de la Holla, de los propios de esta villa, por espacio de un año que dará principio en julio próximo y terminará en 30 de junio de 1866, y sus dos remates se señalan los dias 4 y 11 del próximo mes de junio en las salas consistoriales de la misma, á las dos de la tarde de cada uno de sus respectivos dias señalados, en cuyo acto se hallarán el pliego de condiciones y demás diligencias preparatorias. Robregordo 25 de mayo de 1865. El Alcalde, Julian Martinez Cerezo. Secretario, Santiago Gutierrez.

Alcaldia constitucional de Fresnedillas. El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha señalado para la subasta de los derechos de consumo y venta exclusiva al por menor y por todo el año económico, que empieza á contarse desde 1.º de julio de 1865 á 30 de junio de 1866, para cuyos remates están señalados los dias 4 y 11 de junio próximo y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Fresnedillas 25 de mayo de 1865. El Alcalde constitucional, Antonio Ventura.

Alcaldia constitucional de Corpa. Con superior autorizacion y previa rectificacion de precios, se sacan nuevamente á subasta, los ramos pertenecientes á consumos, incluso el derecho de carnes para el próximo año económico, y están señalados para sus remates los dias 4 y 11 del próximo mes de junio, de diez á doce de sus mananas, en la casa consistorial. Lo que se anuncia al público llamandolos licitadores. Corpa 27 de mayo de 1865. El Alcalde constitucional, Ramon Gomez.

Alcaldia constitucional de Gascones. El Ayuntamiento de Gascones, con la competente autorizacion, ha acordado subastar en los dias 4 y 11 de junio próximo, en la casa consistorial y hora de las doce de sus mananas, los artículos de consumo de vino, aceite, jabon y aguardiente en conjunto y separadamente, y con la exclusiva en su venta al por menor, que se consuma en este pueblo y su término, en el año próximo de 1865 á 1866, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en el acto de los remates. Gascones 25 de mayo de 1865. El Alcalde constitucional, Atanasio Siguero.

Alcaldia constitucional de Becerril.

Con superior autorizacion el Ayuntamiento constitucional de esta ha acordado arrendar por todo el próximo año económico, las casas de estos propios, taberna y carnicería, y para sus dos remates están señalados los domingos 4 y 11 del próximo mes de junio, de las diez á las doce de sus respectivos dias, en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, y pliegos de condiciones que se hallan y estarán de manifiesto en el acto de la subasta. Becerril 26 de mayo de 1865. P. O. Anastasio Brete.

Alcaldia constitucional de Arroyomolinos. Con superior licencia se arrienda en pública subasta por cinco años, las tierras labrantias de propios de Arroyomolinos, que tendrán lugar el día 24 del próximo mes de junio y hora de las diez de su mañana, en su sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones fijado. Arroyomolinos 24 de mayo de 1865. El Alcalde constitucional, Leon Godino.

Alcaldia constitucional de Torrelodones. No habiendo merecido la superior aprobacion el acta de deslinde de servidumbres pecuarias de este término jurisdiccional, en la parte que comprende la capada Real de Valladolid, y dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador se practique nuevo deslinde de todas las servidumbres existentes en esta jurisdiccion, ha tenido á bien señalar para dicho acto el día 16 de junio próximo, dando principio á la operacion en el punto de Peregrinos, ó sea en el limite de este término con el de Galapagar, donde al efecto se hallará reunida la comision á las nueve de la mañana de dicho día. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el acto. Torrelodones 26 de mayo de 1865. El Alcalde, Nicolás Rubio.

Alcaldia constitucional de Moralzarzal. Rectificado el padron de riqueza de esta villa de Moralzarzal, se halla de manifiesto y espuesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de seis dias, para oir reclamaciones, con prevencion de que pasados no se admitirá ninguna. Moralzarzal 25 de mayo de 1865. El Alcalde, Agustin Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Fuenlabrada. Se halla concluido y de manifiesto en esta Secretaria el apéndice al amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganaderia que há de servir de base al repartimiento del inmediato año económico, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar, si á su derecho conviniere, advirtiéndose que transcurrido el plazo de ocho dias al efecto concedidos no se dará curso á ninguna reclamacion. Fuenlabrada 26 de mayo de 1865. El Alcalde, Manuel Herrero.

Alcaldia constitucional de Pezuela de las Torres. De orden del señor Juez de primera instancia de este partido se ha acordado se saque nuevamente á subasta la casa embargada á Gumersindo Sanchez para las resultas de la causa que se le siguió por hurto de leñas, admitiéndose posturas á plazos, y para dicho acto se señaló el día 7 de junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala capitular de esta villa. Lo que se anuncia al público llamandolos licitadores. Pezuela de las Torres 17 de mayo de 1865. El Alcalde, Hilarion Paez. (507.—N. 3.º)

PUEBLOS.	Número de mozos sortados.		Soldados y décimas que les han correspondido.		Resultado del sorteo de Décimas.		Cupo definitivo.	
	Sold.	Déc.	N.º que han obtenido.	PUEBLOS.	Sold.	PUEBLOS.	Sold.	
Buitrago.	7	1	7	55	Alameda del Valle.	18	Buitrago. 2	
Alameda del Valle.	8	1	9		Alameda del Valle.	16		Alameda del Valle. 2
Prádena del Rincon.	2	0	4		Buitrago.	3		Prádena del Rincon. 0
					Buitrago.	19		
					Buitrago.	4		
					Alameda del Valle.	19		
					Buitrago.	12		
					Alameda del Valle.	6		
					Alameda del Valle.	11		
					Buitrago.	2		Sol.
				Alameda del Valle.	7			
				Prádena del Rincon.	13			
Braojos.	3	0	7	56	Valdemanco.	6	Braojos. 4	
Valdemanco.	5	1	3		Braojos.	5		Valdemanco. 4
					Braojos.	7		
					Braojos.	9		
					Valdemanco.	3		
					Braojos.	2		
				Braojos.	1	Sol.		
				Valdemanco.	8			
				Braojos.	10			
Bustarviejo.	10	2	4	57	Garganta.	5	Bustarviejo. 2	
El Berrueco.	1	0	2		Garganta.	3		El Berrueco. 0
Garganta y El Cuadron.	2	0	4		El Berrueco.	7		Garganta y El Cuadron. 1
					Garganta.	1		Sol.
					Bustarviejo.	6		
					Bustarviejo.	9		
				Bustarviejo.	8			
				El Berrueco.	2			
				Bustarviejo.	4			
Pinilla del Valle.	4	0	9	58	Rascafria.	5	Pinilla del Valle. 0	
Rascafria.	16	3	9		Rascafria.	3		Rascafria. 4
Patones.	1	0	2		Rascafria.	15		Patones. 1
					Pinilla del Valle.	6		
					Pinilla del Valle.	20		
					Rascafria.	19		
					Rascafria.	11		
					Pinilla del Valle.	8		
					Pinilla del Valle.	10		
					Rascafria.	9		
				Rascafria.	16			
				Pinilla del Valle.	17			
				Patones.	2	Sol.		
				Pinilla del Valle.	14			
				Pinilla del Valle.	18			
				Patones.	1	Sol.		
				Rascafria.	4			
				Pinilla del Valle.	7			
				Rascafria.	13			
				Pinilla del Valle.	12			
Somosierra.	7	1	7	59	Somosierra.	16	Somosierra. 2	
Redueña.	4	0	9		Redueña.	7		Redueña. 1
Robregordo.	5	1	2		Redueña.	4		Robregordo. 1
Oteruelo del Valle.	1	0	2		Robregordo.	10		Oteruelo del Valle. 0
					Oteruelo del Valle.	5		
					Oteruelo del Valle.	19		
					Redueña.	2		Sol.
					Somosierra.	20		
					Redueña.	15		
					Somosierra.	18		
				Somosierra.	13			
				Redueña.	3			
				Somosierra.	9			
				Somosierra.	11			
				Redueña.	6			
				Redueña.	14			
				Robregordo.	17			
				Redueña.	12			
				Redueña.	8			
				Somosierra.	1	Sol.		

PUEBLOS.	Número de mozos sortados.		Soldados y décimas que les han correspondido.		Resultado del sorteo de Décimas.		Cupo definitivo.	
	Sold.	Déc.	N.º que han obtenido.	PUEBLOS.	Sold.	PUEBLOS.	Sold.	
Torrelaguna.	26	6	3	60	Robledillo de la Jara.	5	Torrelaguna. 0	
Robledillo de la Jara.	3	0	7		Torrelaguna.	7		Robledillo de la Jara. 1
					Robledillo de la Jara.	10		
					Robledillo de la Jara.	2		
					Robledillo de la Jara.	8		
					Robledillo de la Jara.	4		
				Torrelaguna.	3			
				Torrelaguna.	9			
				Robledillo de la Jara.	1	Sol.		
				Robledillo de la Jara.	6			
Navarredonda y San Mamés.	5	1	3	61	La Hiruela.	7	Navarredonda y San Mamés 1	
La Hiruela.	3	0	7		Navarredonda y San Mamés.	2		La Hiruela. 1
					La Hiruela.	3		
					Navarredonda y San Mamés.	9		
					La Hiruela.	5		
					La Hiruela.	8		
				La Hiruela.	1	Sol.		
				La Hiruela.	4			
				La Hiruela.	10			
				Navarredonda y San Mamés.	6			
Manjiron y Cinco Villas.	2	0	4	62	Manjiron.	4	Manjiron y Cinco Villas. 0	
Navas de Buitrago.	2	0	4		Navas de Buitrago.	7		Navas de Buitrago. 0
Sieteiglesias.	1	0	2		Navas de Buitrago.	2		Sieteiglesias. 0
					Manjiron.	5		Manjiron y Cinco Villas. 0
					Navas de Buitrago.	8		Navas de Buitrago. 0
					Sieteiglesias.	9		Sieteiglesias. 1
				Manjiron.	10			
				Sieteiglesias.	1	Sol.		
				Navas de Buitrago.	6			
				Manjiron.	3			
Puebla de la Mujer Muerta.	2	0	4	63	Paredes de Buitrago.	6	Puebla de la Mujer Muerta 0	
Paredes de Buitrago.	2	0	4		Puebla de la Mujer Muerta.	9		Paredes de Buitrago. 0
La Serna.	1	0	2		La Serna.	10		La Serna. 1
					Paredes de Buitrago.	5		Puebla de la Mujer Muerta 0
					Puebla de la Mujer Muerta.	8		Paredes de Buitrago. 0
					La Serna.	2		La Serna. 1
				Paredes de Buitrago.	1	Sol.		
				Puebla de la Mujer Muerta.	7			
				Puebla de la Mujer Muerta.	4			
				Paredes de Buitrago.	3			
Torremocha.	4	0	9	64	Torremocha.	14	Torremocha. 0	
Lozoyuela.	4	0	9		Lozoyuela.	11		Lozoyuela. 0
La Aceveda.	1	0	2		Torremocha.	4		Torremocha. 0
					Lozoyuela.	17		Lozoyuela. 0
					Lozoyuela.	9		Lozoyuela. 0
					Lozoyuela.	16		Lozoyuela. 0
				Lozoyuela.	8			
				La Aceveda.	12			
				Torremocha.	15			
				Lozoyuela.	6	Torremocha. 0		
				Torremocha.	13	Lozoyuela. 0		
				Torremocha.	20	La Aceveda. 0		
				Torremocha.	19			
				Torremocha.	3			
				Torremocha.	2	Sol.		
				Lozoyuela.	1	Sol.		
				La Aceveda.	5			
				Lozoyuela.	10			
				Lozoyuela.	7			
				Torremocha.	18			
La Cabrera.	2	0	4	65	Gascones.	4	La Cabrera. 0	
Horcajuelo.	2	0	4		Gascones.	10		Horcajuelo. 0
Gascones.	1	0	2		La Cabrera.	8		Gascones. 0
					Horcajuelo.	9		La Cabrera. 0
					La Cabrera.	2		Horcajuelo. 0
					Horcajuelo.	5		Gascones. 0
				Horcajuelo.	6			
				La Cabrera.	3			
				Horcajuelo.	7			
				La Cabrera.	1	Sol.		

PUEBLOS.	Soldados y décimas que les han correspondido.		Num. de los sort.	Resultado del sorteo de Décimas.		Cupo definitivo.		
	Sold.	Déc.		PUEBLOS.	N.º que han obtenido.	PUEBLOS.	Sold.	
Horcajo y Aos- los	6	1 4	66	Horcajo y Aoslos.	2	Horcajo y Aos- los.	1	
Gargantilla.	5	1 2		Horcajo y Aoslos.	4		Gargantilla.	2
Canencia.	6	1 4		Gargantilla.	1 Sol.		Canencia.	1
				Horcajo y Aoslos.	5			
				Horeajo y Aoslos.	10			
				Canencia.	6			
				Canencia.	7			
				Gargantilla.	8			
				Canencia.	3			
				Canencia.	9			
					9			
				Pedrezuela.	8			
				Pedrezuela.	12			
				Cervera.	6			
				Pedrezuela.	14			
				Pedrezuela.	2 Sol.			
				Cabanillas.	4			
				Cervera.	1 Sol.			
				Cervera.	17			
Cervera.	3	0 7	67	Pedrezuela.	18	Cervera.	1	
Cabanillas.	1	0 2		Becerril.	13	Cabanillas.	1	
Pedrezuela.	3	0 7		Cervera.	16	Pedrezuela.	0	
Becerril.	6	1 4		Becerril.	5	Becerril.	1	
				Becerril.	15			
				Cervera.	7			
				Cervera.	11			
				Cabanillas.	20			
				Becerril.	3			
				Pedrezuela.	10			
				Cervera.	19			
				Pedrezuela.				

Fueros que no han jugado décimas por solo tener enteros.

Distrito del Hospital.	135	32
Colmenar Viejo	33	8
Villanueva del Pardillo.	4	1
Aranjuez.	62	15
Cubas.	4	1
Grinon.	8	2
El Alamo.	4	1
Lozoya.	8	2
Montejo de la Sierra.	8	2
Villavieja.	4	1
Villarejo de Salvanes.	29	7
El Vellon.	8	2
Dagauzo.	8	2
Total	3168	762

Pueblos que no contribuyen por no haber tenido mozos sorteables en 1864.

- Coslada.
- La Olmeda.
- Torrejon de la Calzada.
- Colmenar del Arroyo.
- Berzosa.
- Madarcos.
- Navalafuente.
- Piñuecar, Vellidas y Ganduillas.
- Serrada.
- Venturada.

Así resulta mas estensamente del repartimiento y sorteo espresado, y en conformidad á lo prevenido en el art. 31 de la mencionada ley de reemplazos y la disposicion tercera de la citada Real orden de 20 del corriente, por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial, espido la presente en Madrid á 29 de mayo de 1865.—El Presidente, Santiago Alonso Cordero.—El Secretario, Primitivo Andrés Cardano.

SESTA SECCION.

Comision de apremio por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Don José Maria Zurbarano y Monroy, comisionado contra los bienes de la Sociedad minera las *Dos Princesas*, etc.

Hago saber: que para hacer efectiva cierta cantidad de reales que dicha sociedad adeuda á la Hacienda por derechos de superficie de las minas de cobre llamadas *Estrella segunda* y *Yesoro*, término de esta capital, fueron embargados tres edificios en la sierra de este mismo término, cañada de Berlanga distante

como dos leguas de esta ciudad, que forman tres grupos, y tambien tres fanegas de tierra en que están enclavados. Mas no habiendo tenido efecto la subasta que se ha celebrado por falta de licitadores, han sido retasados; el primero en 2000 rs.: el segundo en 6200: el tercero en 7500, y las tres fanegas de tierras, en 210 rs., que todo á una suma, asciende á la de 15.910 rs. vn. En su virtud he mandado se proceda á la segunda subasta, y se ha señalado para su remate, el lunes 19 de junio próximo de doce á una, en la oficina de esta Administracion de Hacienda pública.

Lo que se hace notorio, para que llegue á noticia de los dueños, y á la de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba 20 de mayo de 1865.—José Zurbarano y Monroy.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Brabo, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, sustituto del doctor don Claudio Sanz y Barea, y para pago de un acreedor, se venden seis cribreros de plata con sus cuchillos, una sillera de tapiceria y otros muebles, tasados todos en 2349 rs.; y para su remate está señalado el dia 10 de junio próximo, á la una de la tarde, en la audiencia del Juzgado de Buena-vista, donde se encontrarán de manifiesto los efectos que se venden dos horas antes del remate.

Las personas que quieran enterarse del pormenor de la tasacion, pueden acudir á la escribania, situada en la plazuela del Angel, núm. 15, cuarto bajo, todos los dias no feriados hasta el del remate, de una á tres de la tarde.

Madrid 29 de mayo de 1865.—Francisco Fernandez de la Torre.—1346.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, como sustituto del doctor don Mariano Garcia Sancha, y para hacer pago á un acreedor, se ponen nuevamente á la venta en pública subasta 1400 ejemplares compuestos de 11 tomos cada uno, en rama, ó sea sin encuadernar, de la obra titulada *Praelectiones teológicas del Padre Juan Perrone*, en latin y castellano, los cuales han sido retasados en la cantidad de 251.000 rs. vn., al respecto de 165 reales cada ejemplar, ó sea á 15 reales tomo.

Para la celebracion del remate se ha señalado el dia 12 del próximo mes de junio, á las doce de su mañana, en la sala del Juzgado, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial de esta corte, hasta cuyo dia y horas de diez á dos de la tarde, estarán de manifiesto los libros en la libreria de don Gregorio Urosa, calle de Embajadores, núm. 47, cuarto bajo, y además un ejemplar en la escribania del infrascrito, calle de Felipe III, número 8, cuarto segundo, para que puedan enterarse de ellos las personas á quienes interese su adquisicion.

Madrid 29 de mayo de 1865.—M. Saez.—1348.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia

Don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente se anuncia el abintestato de don Vidal Sanchez Guzman, que falleció el 13 de enero de 1865, siendo vecino de esta corte en la travesía de Fúcar número 8, y se llama á las personas que se crean con derecho á heredarle para que el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado y Escribania del que refrenda, á deducir las reclamaciones de que se crean asistidos.

Dado en Madrid á 18 de mayo de 1865.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de S. S., Miguel Garcia Noblejas. (311.—N. 3.º)

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Don Valerio Villalobos Lopez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi Escribania se ha seguido incidente á pedimento de Antonio Lerma sobre que se le declare pobre para litigar con Vicente Garcia Valero, en los cuales se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Chinchon á 13 de mayo de 1865, el señor don Tomás Miguel y Lloret, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos promovidos por Antonio Lerma sobre que se le declare pobre para litigar con Vicente Garcia Valero:

Resultando que Antonio Lerma no egeree industria alguna ni posee mas que unos insignificantes bienes en Colmenar, cuyos productos ascienden á 849 reales:

Resultando que Vicente Garcia Valero no ha comparecido en el juicio, por lo que se ha seguido en su rebeldia con los estrados del Juzgado y que el Promotor fiscal del mismo se ha adherido á la demanda:

Considerando que el Lerma vive del jornal eventual que gana y los productos de los bienes que posee no llegan al doble jornal de un bracero en esta localidad, y por consiguiente se halla comprendido en los números primero y tercero del art. 182 de la ley de enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar con Vicente Garcia Valero al Antonio Lerma, el cual disfrutará de los beneficios que enumera el artículo 181 de la precitada ley:

Asi, por esta definitivamente juzgando, que se notificará y publicará en la forma que previene el art. 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Miguel Lloret.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por don Tomás Miguel y Lloret, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 13 de mayo de 1865, por ante mí el Escribano actuario: doy fé.—Valerio Villalobos Lopez.

Concuerda á la letra con su original á que me remito.—Y para que conste y tenga efecto la insercion en el *Boletin Oficial* de la provincia, pongo el presente que firmo en Chinchon á 17 de mayo de 1865.—Valerio Villalobos Lopez. (289.—N. 3.º)

FISCALIA MILITAR.

Don José de Sotomayor y Sandoval, Capitan graduado, Teniente de caballeria y Ayudante del escuadron del tercio de la Guardia civil de Madrid.

Ignorándose el paradero del paisano Manuel Gomez Abascal, á quien estoy sumariando por resistencia á mano armada contra un guardia del mismo escuadron y tercio, causándole dos heridas en la mano izquierda en el acto de detener á Toribio Martinez, que habia herido á José Fernandez en el sitio denominado Paseo de los ocho hilos, la tarde del dia 4 de marzo último, usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los

Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo, por primer edicto a dicho paisano, señalándole el cuartel del Duque de Alba, donde deberá presentarse personalmente, calle de este nombre, núm 2, dentro del término de 30 días que se cuentan desde la fecha, a dar los descargos que contra él resultan, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y publíquese este edicto para que llegue a noticia de todos en Madrid a 22 de mayo de 1865.—José de Sotomayor y Sandoval.—Por sumandado.—El Escribano de la sumaria, Juan Perez Fernandez.—(312.—N. 3.º)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Los Molinos.

Autorizado por la superioridad el Ayuntamiento constitucional de Los Molinos, ha acordado arrendar en subasta pública el molino harinero nombrado de Villa, perteneciente al caudal de estos propios, por todo el año económico de 1865 a 1866, bajo el tipo de 5283 reales y 80 cént., y oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde hoy en la Secretaría del municipio, habiendo señalado para sus dos remates los días 11 y 18 del próximo mes de junio, de once a doce de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial, previo el toque de campana.

Lo que se anuncia al público para la común inteligencia de licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Los Molinos 28 de mayo de 1865.—El Alcalde constitucional Presidente, Pascual Alonso.

Alcaldia constitucional de Paracuellos.

Prévia la superior autorización competente, se subasta el derecho y abasto con la venta exclusiva al por menor de las especies sujetas al impuesto de consumos en esta villa y año económico de 1865 a 1866, y para sus dos remates están señalados los días 11 y 18 del próximo junio, de once a doce de sus mañanas, en estas casas consistoriales. En los espresados días, sitio y hora, tendrá asimismo efecto la subasta en arrendamiento del local fragua, y del arbitrio de peso y medida de uso voluntario para el año referido. Todo bajo los respectivos pliegos de condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto del remate.

Paracuellos 27 de mayo de 1865.—El Alcalde constitucional, José Garcia Hernandez.

Alcaldia constitucional de Carabanchel Bajo.

A venta libre se arriendan en pública subasta los derechos del ramo del vino que se consuma en Carabanchel de Abajo, y su término municipal, durante el próximo año económico de 1865 a 1866, bajo el tipo de la cantidad señalada a este artículo con los recargos legales, estando señalado para su primer remate el domingo 11 de junio, y para el segundo el día 18 del mismo mes, a las nueve de su mañana, en la sala consistorial, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Carabanchel Bajo 26 de mayo de 1865.—El Alcalde constitucional, Anastasio Crisóbal.

Alcaldia constitucional de Casarrubuelos.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputación provincial para arrendar con venta exclusiva al por menor los artículos de consumos para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico, y señalado para su remate el do-

mingo 11 de junio a las diez de su mañana, se anuncia al público llamando licitadores.

Casarrubuelos 27 de mayo de 1865.—El Alcalde, José Sanchez Candil.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 7901 arrobas de trigo.
- 1213 idem de harina.
- 17.160 idem de carbon.
- 109 vacas, que componen 44.534 libras de peso.
- 475 carneros, que hacen 11.414 id.
- 225 corderos, que hacen 5792 id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 22 a 26 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 22 a 26 cuartos libra.
- Idem de cordero, de 24 a 28 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 a 98 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 85 a 89 rs. arroba, y de 30 a 34 cuartos libra.
- Jamon de 126 a 134 rs. arroba, y de 51 a 60 cuartos libra.
- Aceite, de 65 a 65 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy

- Cebada de 23 a 27 rs. fanega.
- Algarroba, a 24 rs. id.
- Trigo vendido..... 1455 fanegas.
- Quedan por vender.....
- Precio máximo... 49 1/2
- Idem mínimo..... 41
- Idem medio..... 46 5/2

Madrid 30 de mayo de 1865.—El Alcalde-Corregidor, José Ossorio.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 30 de mayo de 1865, a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-00 y 44-15, no publicado, 44-00; a plazo, 44-00 fin cor. vol.; 44-00 fin próx. fir.
- Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 40-50; a plazo, 40-55 fin cor. vol.
- Deuda del personal, publicado, 21-70 a plazo, 22-05 fin próx. vol.
- Billetes hipotecarios del Banco de España, de a 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, publicado, 88-30.
- Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de abril de 1850, de a 4000 rs. publicado 85-00 p.
- Idem de a 2000 rs., id., 85-00 q.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., idem, 90-00 q.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs. id. 48-00 q.
- Idem de Obras públicas de 4.º de julio de 1858, idem 38-00.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 78-50
- Acciones del Banco de España, no publicado, 134-00 q.

SETIMA SECCION.

Indice de los Reales decretos, órdenes, circulares, etc., insertos en este periódico en el mes de mayo último.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales decretos nombrando Ministro de Fomento a don Manuel Orovio, y disponiendo que durante la enfermedad de

don Antonio Benavides, se encargue del Ministerio de Estado don Lorenzo Arrazola (núm. 104).

Otros admitiendo la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid ha presentado don José Gutierrez de la Vega, y nombrando para reemplazarle a don Martin Belda (104).

Ley sobre abandono del territorio de la república dominicana (118).

Ministerio de Hacienda.

Real decreto sacando a pública subasta una negociacion de títulos del 3 por 100 consolidado, en cantidad suficiente a producir 600 millones de reales efectivos (núm. 114).

Real decreto dictando las reglas a que han de sujetarse las rifas públicas (116).

Ministerio de la Gobernacion.

Reales decretos separando del cargo de Alcalde-Corregidor de Madrid a don José Maria Diego de Leon, y nombrando en su lugar a don José Ramon Osorio. (104).

Real orden considerando a un mozo dentro del plazo que marca la ley para redimir su suerte por dinero (104).

Otra sobre prohibicion de anunciar medicamentos en periódicos que no sean especiales de medicina, cirugía, farmacia ó veterinaria (104).

Reales órdenes disolviendo el Ayuntamiento de Madrid y nombrando el que ha de reemplazarle (105).

Real orden determinado de qué fondos han de satisfacerse las estancias que causen los quintos en los hospitales civiles (116).

Ley para el reemplazo del ejército (122).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Agricultura.—Real orden recomendando la adquisicion de la máquina Sembradora (102).

Bagajes.—Cuenta de los servicios de bagajes prestados por el canton de Buitrago en el primer trimestre del corriente año (105).

Idem por el de Alcobendas (106).

Idem per el de Perales de Tajuña (107).

Idem por el de Vallecas (108).

Idem por el de Madrid (109).

Idem por el de Torrejon de Ardoz (118).

Idem por el de Alcalá de Henares (121).

Idem por el de Naya-carnero (122).

Idem por el de Getafe (123).

Idem por el de Valdemoro (127).

Beneficencia.—Se aprueba el dictamen del Consejo de Estado sobre nombramiento de empleados de beneficencia (110).

Cadetes.—Circular sobre presentacion de los documentos que han de acompañar a las instancias para ingresar en esta clase (102).

Comercio.—Balance de la Compañia del Canal de Castilla (145).

Se recuerda la remision de varios documentos de sociedades anónimas e irregulares (115).

Construcciones civiles.—Nomina de los dueños de terrenos que han de expropiarse para la alineacion de las calles de Mira el Rio Baja y Campillo del Mundo Nuevo (124).

Ferro-carriles.—Real orden sobre traspaso de viajeros y mercancías de unas a otras líneas (111).

Instruccion pública.—Circular sobre pago de las atenciones de instruccion primaria (109).

Montes.—Se manda que los señores Alcaldes consignen en la Caja de Depósitos el importe del 10 por 100 del producto de las cortas ejecutadas en sus respectivos distritos (114).

Nombramiento.—Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Madrid a D. Martin Belda (105).

Quintas.—Señalamiento para el sorteo de décimas (125).

Obras públicas.—Real orden sobre abono por parte de los Alcaldes del importe de las prestaciones en trabajos que por su causa queden sin empleo dentro del año (102).

Propios.—Acta del acuerdo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para emplear 400.000 reales en la construccion de su casa consistorial (104).

Vacantes.—Se anuncia la de la Secretaría del Ayuntamiento de Lozoyuela, (103).

Id. la de La Alameda (110).

Id. la plaza de médico décimo tercero del cuerpo facultativo de Beneficencia (111).

Se suspende la provision de esta plaza (120).

Se anuncia la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Navalafuente (126).

Real orden mandando que todos los gefes y oficiales que se hallen disfrutando licencia se incorporen inmediatamente a sus cuerpos (105).

Otra recomendando la adquisicion de la obra titulada recopilacion legislativa de administracion municipal y provincial (109).

Circular sobre abono de premios a cumplidos del ejército (117).

Real orden recomendando la adquisicion de las obras que para la educacion del Príncipe de Asturias ha compuesto don Francisco Merino Ballesteros (121).

Consejo provincial de Madrid.

Relacion de los Ayuntamientos que no han contestado los pliegos de reparos que han ofrecido las cuentas municipales de los años de 1862 a 1863 (número 110).

Comision permanente de Estadística de la provincia de Madrid.

Se encarga a los señores Alcaldes presten el auxilio necesario a don Rafael Asin Coronel, Teniente Coronel de E. M. encargado de trabajos geodésicos en esta provincia (núm. 115).

Secretaria de la Audiencia territorial de Madrid.

Circular sobre la forma en que debe pedirse la fuerza del ejército que asista a las ejecuciones (núm. 108).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular sobre presentacion de documentos sujetos al registro de hipotecas, con relevacion del pago de multas (102).

Otra sobre formacion de las matriculas de la contribucion industrial y de comercio (106).

Relacion de las cartas de suministros formalizadas en el mes de mayo (112).

Circular sobre repartimiento de contribuciones (115).

Otra sobre entrega de recibos talonarios (114).

Otra sobre alteracion en la tarifa de contribucion industrial (125).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En los días 5 y 6 de junio próximo, a las once de la mañana, se venderán en pública subasta, en la casa titulada Villamejor, próxima a la estación de Castillejo, del ferro-carril del Mediterráneo, 80 yeguas, potros y potrás, excedentes de la ganadería del Excmo. Sr. Duque de Veragua.

Madrid 28 de mayo de 1865.—J. Ramon Ruiz.—1544.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo cuño del Almanaque, núm. 7. MADRID: 1865.